

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE LA VALL D'UIXÓ, POR EL QUE SE RIGE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DE FORMA DIRECTA PARA LA ORGANIZACIÓN DEL CONGRESO CUEVATUR 2018.**

En Castellón de la Plana, a 21 de septiembre de 2018

**REUNIDOS**

**DE UNA PARTE**, el Ilmo. Sr. **D. Javier Moliner Gargallo**, Presidente del Patronato Provincial de Turismo de la Excma. Diputación Provincial de Castellón, actuando en el ejercicio de su cargo y en representación de la misma, facultado para la firma de este Convenio de Colaboración en virtud del acuerdo adoptado por la sesión celebrada por el Consejo Plenario en fecha 20 de septiembre de 2018, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, asistido por **D. Manuel Pesudo Esteve**, Secretario General de aquélla, en funciones de fedatario público, en cumplimiento de lo previsto en la Disposición adicional segunda 1.2 a) de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

**Y DE OTRA**, **D<sup>a</sup>. Tania Baños Martos**, Alcaldesa del Ayuntamiento de la Vall d'Uixó, actuando en el ejercicio de su cargo y en representación del mismo, facultada para la firma de este Convenio de Colaboración en virtud del acuerdo adoptado por la sesión celebrada de la Junta de Gobierno Local en fecha 23 de julio de 2018.

**MANIFIESTAN/EXPONEN**

El Ayuntamiento de la Vall d'Uixó organiza la celebración del VII Congreso Español sobre Cuevas Turísticas, CUEVATUR 2018, en virtud del acuerdo de la Asociación de Cuevas Turísticas Españolas (ACTE) en sesión celebrada por su Junta Directiva de fecha 11 de marzo de 2017, siendo el único congreso de cuevas turísticas que se realiza en España.

Expte. 122/2018

La séptima edición de CUEVATUR, además, coincide con el II Congreso sobre Cuevas Turísticas Iberoamericanas, siendo por lo tanto uno de los puntos más importantes de reunión para el Turismo Subterráneo, que está promoviendo la declaración del día 6 de junio como Día Mundial de las Cuevas y el Mundo Subterráneo.

Por lo que respecta al **Patronato Provincial de Turismo de Castellón**, la procedencia de presente convenio se fundamenta en:

- a) El ejercicio de la competencia impropia de las provincias que ya se venía ejerciendo con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, por lo que, en cumplimiento del art. 7.4 de la LBRL, y de conformidad con el art. 71 de la Ley 10/2015, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat Valenciana, se ha aportado informe favorable de Secretaría e Intervención sobre la inexistencia de duplicidades y sobre la sostenibilidad financiera, respectivamente.
- b) Los principios de cooperación y colaboración entre Administraciones Públicas contemplados en el art. 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- c) El desarrollo del Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Castellón para el período 2017-2019, aprobado en sesión plenaria de fecha 18 de Abril de 2017 (BOP nº 70 de fecha 13 de Junio de 2017) , en el que se fijan para el Área de Turismo como objetivos estratégicos para la promoción y desarrollo del turismo, tanto la formación turística, como la creación y consolidación del productos turísticos.
- d) La ejecución del Anexo de Subvenciones Nominativas del Presupuesto del Patronato Provincial de Turismo de la Diputación de Castellón para el ejercicio 2018, que contempla la concesión de la presente subvención de forma directa.
- e) Ayudar al sostenimiento económico de la provincia y a la dinamización del turismo patrimonial y cultural de la provincia.

Los comparecientes, en la representación que ostentan, reconociéndose plena capacidad jurídica y de obrar, libre, espontáneamente y de mutuo acuerdo, convienen en obligarse con arreglo a las siguientes:

## ESTIPULACIONES/CLÁUSULAS

### **PRIMERA.- Objeto.**

El objeto del presente convenio es la regulación del procedimiento para la concesión de la subvención, de forma directa, por el Patronato Provincial de Turismo de la Excm. Diputación Provincial de Castellón (en adelante Patronato) al Ayuntamiento de la Vall d'Uixó, para la organización del Congreso sobre Cuevas Turísticas Españolas, CUVATUR, en su séptima edición, realizado durante el ejercicio económico 2018, en ejecución de lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Castellón (en adelante OGS), aprobada en sesión plenaria de fecha 17 de octubre de 2017 (BOP nº 150 de 16 de diciembre de 2017).

### **SEGUNDA.- Beneficiario.**

El beneficiario de la presente subvención es el Ayuntamiento de la Vall d'Uixó (en adelante Ayuntamiento).

No podrán tener la condición de beneficiario las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).

La concurrencia al proceso de concesión de subvención implicará la manifestación tácita de consentimiento inequívoco al tratamiento de datos de carácter personal y a su publicación en los términos expresados en la OGS de esta Diputación Provincial y en el resto de normativa vigente, todo ello de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de protección de datos de carácter personal.

### **TERCERA.- Actividades o programas subvencionables.**

Las subvención objeto del presente convenio se destinará a las acciones que realice el Ayuntamiento para la celebración y organización del Congreso CUEVATUR 2018, en el marco de las siguientes actividades:

- 1) Plan de comunicación
- 2) Libro de Actas

### **CUARTA.- Gastos subvencionables.**

Serán gastos objeto de subvención los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se

realicen dentro del ejercicio 2018. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Únicamente serán objeto de ayuda los gastos de carácter corriente, y según lo dispuesto en el presupuesto presentado por el Ayuntamiento, en ningún caso gasto en bienes inventariables.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 31.7 y 8 de la LGS, **en ningún caso serán gastos subvencionables** los intereses deudores de las cuentas bancarias; los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales; los gastos de procedimientos judiciales, los impuestos indirectos cuando son susceptibles de recuperación o compensación (ej. IVA soportado deducible) ni los impuestos personales sobre la renta.

**QUINTA.- Cuantía de la subvención y financiación de las actividades subvencionadas.**

La cuantía de la subvención es de **6.000,00 €**, que no podrá superar el 50% de la actividad o programa, siendo el gasto máximo subvencionable de 12.000,00 €. Con el detalle que figura en la memoria de actuaciones 2018 que forma parte de la solicitud

Conforme a lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 19 de la LGS, se permite compatibilizar esta subvención con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o de la Unión Europea o de Organismos Internacionales, si bien el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

**SEXTA.- Aplicación presupuestaria, naturaleza nominativa.**

La concesión de la subvención derivada del presente convenio se imputarán a la aplicación presupuestaria 43200 4620003 del presupuesto para el ejercicio 2018.

La cuantía de la subvención por importe de 6.000,00 €, dentro del crédito disponible, es conforme con la operación contable RC nº 700.

Esta subvención ha sido prevista nominativamente en el Presupuesto del Patronato para el ejercicio 2018, a través de la anterior aplicación presupuestaria y de su inclusión en el Anexo de Subvenciones Nominativas.

**SÉPTIMA.- Solicitud.**

Se ha presentado por vía telemática, a través de la sede electrónica del Patronato <https://turismodecastellon.sedeelectronica.es>, la solicitud de la subvención con la siguiente documentación anexa:

- a) Certificado del acuerdo del órgano competente solicitando la subvención.
- b) Certificado del acuerdo del órgano competente aprobando la celebración del Congreso y su financiación.
- c) Acreditación de que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, así como por reintegro de subvenciones, y no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario a las que hace referencia el art. 13.2 de la LGS. De conformidad con lo establecido en el art. 24 y 25 del RLGS, mediante declaración responsable.

Se adjunta informe de la Tesorería de la Diputación Provincial de Castellón acreditativo de que el Ayuntamiento se encuentra al corriente de pago de cualquier derecho reconocido a favor de la Diputación o de sus Organismos Autónomos.

- d) Descripción de las actividades o programas objeto de la subvención, con detalle del presupuesto de ingresos y gastos, quedando obligado el solicitante a comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas o recursos tan pronto como tenga conocimiento de ellas y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Certificado del acuerdo de la Asociación de Cuevas Turísticas Españolas (ACTE) sobre la concesión de la celebración y organización del congreso.

La presentación de solicitud comporta, salvo manifestación expresa en contrario, la autorización para recabar de cualquier Administración Pública, y/o entidad pública o privada, cuantos datos sean necesarios para comprobar o verificar el cumplimiento, por parte de la entidad beneficiaria, de los requisitos para acceder a la subvención objeto del presente convenio. Asimismo, implicará el conocimiento y aceptación del articulado del presente convenio, así como de la cesión que se realice a favor de otras Administraciones Públicas de los datos contenidos en la misma y, en su caso, la de los relativos a la subvención concedida a los efectos de estadística, evaluación y seguimiento.

### **OCTAVA.- Procedimiento: Órgano Instructor y resolución.**

El procedimiento de concesión de la presente subvención se tramita de forma directa, mediante su previsión nominativa en el presupuesto del Patronato y posterior establecimiento, en la resolución de concesión y en el convenio que la acompaña, de las condiciones y compromisos aplicables, de conformidad con lo previsto en la LGS.

El Órgano Instructor del procedimiento de concesión de subvenciones será el Servicio del Patronato Provincial de Turismo de Castellón de la Excm. Diputación Provincial de Castellón.

### **NOVENA.- Obligaciones de los beneficiarios.**

La entidad beneficiaria quedarán sujeta al cumplimiento de las obligaciones contempladas en el art. 14 de la LGS, entre las que se encuentran:

- a) Aceptar la subvención concedida, presentando en caso contrario, la oportuna renuncia, al objeto de evitar el innecesario bloqueo de los fondos públicos.
- b) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, con sujeción a la legislación contractual administrativa y demás normativa que resulte de aplicación.
- c) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente.
- e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, que no podrán alterar la finalidad perseguida con la concesión.
- f) Adoptar las medidas de difusión del carácter público de la financiación. Dichas medidas podrán consistir en la inclusión del logo corporativo del Patronato Provincial de Turismo de Castellón, así como en leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación u otras que resulten adecuadas al objeto subvencionado y de eficacia equivalente a las mencionadas.

#### **DÉCIMA.- Renuncia.**

La presentación por el beneficiario, en su caso, de la renuncia a la subvención concedida deberá realizarse como máximo hasta el día **30 de septiembre de 2018**, a los efectos de evitar la inmovilización innecesaria de fondos públicos.

Atendiendo a lo establecido en el art. 14 de la LPAC, a los efectos de presentación de la renuncia, sólo se admitirá la vía telemática a través de la sede electrónica del Patronato Provincial de Turismo de Castellón, a la cual podrá acceder a través del siguiente enlace: <http://turismodecastellon.sedelectronica.es>.

La comunicación la renuncia dentro de este plazo constituye una obligación del beneficiario, a los efectos de la infracción y sanciones configuradas en el Título IV de la LGS.

#### **DECIMOPRIMERA.- Abono de la subvención.**

El importe de la subvención concedida será abonado previa justificación, por el beneficiario, de la realización de las actividades objeto de subvención.

Para el cobro de la ayuda económica, el beneficiario deberá estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Diputación Provincial de Castellón, situación que determinará de oficio la propia Corporación provincial a través de la Tesorería. En el supuesto de existir deudas, podrá arbitrarse el sistema de compensación para el pago de la subvención.

#### **DECIMOSEGUNDA.- Justificación: Forma, plazo, lugar y documentación.**

La justificación deberá adoptar la forma de estados contables, conforme al modelo oficial normalizado de la Diputación de Castellón para Entidades públicas, al que se podrá acceder a través de la página web de la Diputación de Castellón ([www.dipcas.es](http://www.dipcas.es)).

El plazo máximo para la justificación de la subvención será el **30 de octubre de 2018**.

La justificación deberá presentarse por vía telemática a través de la sede electrónica del Patronato. Sólo se admitirá por esta vía, a la cual podrá acceder a través del siguiente enlace: <http://turismodecastellon.sedelectronica.es>.

Deberá justificarse el importe de gasto subvencionable que se detalla en el presente convenio, que ha de referirse a eventos realizados durante el ejercicio económico 2018.



La **documentación** a presentar es la siguiente:

- a) Memoria evaluativa de la actividad subvencionada, consistente en la declaración detallada de las actividades realizadas, financiadas con la subvención y su coste, acompañada de la documentación gráfica acreditativa de las medidas de difusión del carácter público de la financiación.
- b) Certificado, emitido por el órgano que tiene a su cargo la contabilidad (Interventor/a), con relación al objeto de la subvención, acerca de:
  - Las obligaciones reconocidas con cargo al Presupuesto de la entidad, con expresión de la aplicación presupuestaria, concepto de gasto, con detalle del tercero y fecha de aprobación, su importe y fecha de pago.
  - Los ingresos en concepto de subvenciones de otras entidades, tasas, precios públicos y otros.
- c) Declaración responsable sobre la naturaleza que el IVA tiene para el beneficiario: soportado deducible o soportado no deducible.

Cuando no se pudiese justificar el pago de todas las obligaciones reconocidas a la finalización del periodo de justificación, se deberá adjuntar, al certificado de gastos y a la memoria justificativa, solicitud de pago de la subvención con el carácter de a justificar por el importe correspondiente a las obligaciones reconocidas y no pagadas, debiendo justificar el pago de los mismos en el plazo de dos meses a contar desde la fecha en que se efectúe el pago por parte del Patronato.

En el supuesto que la suma de los ingresos sea superior al gasto justificado, la subvención se reducirá de tal modo que, en ningún caso el total de ingresos sea superior a los gastos justificados.

Conforme a lo dispuesto en el art. 70 del Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS), el órgano concedente de la subvención podrá otorgar una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero. Según el art. 32.3 de la LPAC, tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate, sin que en ningún caso pueda ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. El plazo ampliado concedido no podrá superar la correspondiente anualidad presupuestaria.

De conformidad con el art. 70.3 del RLGS, transcurrido el plazo máximo de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada. La falta de presentación en dicho plazo llevará consigo, en su caso, la exigencia de



reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, de acuerdo con la LGS, correspondan.

#### **DECIMOTERCERA.- Incumplimiento de la obligación de justificar.**

Según el art. 37 de la LGS y 89 del RLGS, el incumplimiento total o parcial de la obligación de justificar o la justificación insuficiente conllevará el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, o en su caso, la pérdida del derecho al cobro de la subvención.

No obstante, de conformidad con lo establecido en el art. 17.3.n) de la LGS, cuando el incumplimiento se acerque de forma significativa al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de los compromisos, la cantidad a reintegrar o la pérdida del derecho de cobro se determinará de forma proporcional al importe del gasto no justificado,

#### **DECIMOCUARTA.- Modificación, revocación y reintegro de las subvenciones.**

Deberá comunicarse al órgano concedente la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, que no podrán alterar la finalidad perseguida con la concesión, así como la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas económicas, que en caso de que el total de las mismas sea superior al gasto objeto de la subvención, dará lugar a la modificación de la resolución de concesión.

En caso de incumplimiento de alguna de las condiciones de la convocatoria se procederá a la revocación de la subvención concedida y al reintegro de las cantidades abonadas, y la exigencia del interés de demora que resulte de aplicación desde el momento del abono de la subvención.

En lo concerniente al reintegro de la subvención concedida, resultará aplicable lo dispuesto en el artículo 36 y siguientes de la LGS, incidiendo en que, de conformidad con el art. 37.1 de dicho texto legal, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta.

La resolución por la que se acuerde el reintegro de la subvención será adoptada por el órgano concedente de la misma, previa instrucción del expediente, en el que junto a la propuesta razonada del servicio gestor se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones del beneficiario.

**DECIMOQUINTA.- Régimen Jurídico.**

La participación en el presente procedimiento de concesión directa supone la aceptación del clausulado/estipulaciones del presente convenio.

En lo no determinado expresamente en este convenio, regirá lo dispuesto en la LGS, su Reglamento y la OGS de la Diputación Provincial de Castellón, aprobada en sesión plenaria de fecha 17 de octubre de 2017 (BOP nº 150 de 16 de diciembre de 2017).

**DECIMOSEXTA.- Vigencia**

La vigencia del presente convenio se extiende desde la fecha de su firma hasta 30 de diciembre de 2018, sin perjuicio de que, por lo que respecta a la ejecución de las actividades subvencionadas, pueda serlo desde 1 de enero del citado año.

**DECIMOSÉPTIMA.- Validez y eficacia.**

La validez y eficacia del presente Convenio queda supeditada a su aprobación por el órgano competente del Ayuntamiento.

**DECIMOCTAVA.- Resolución de incidencias.**

Las incidencias relativas a la interpretación, modificación, efectos o resolución del presente convenio que no hayan sido acordadas de mutuo acuerdo por las partes, a través de sus órganos competentes, serán resueltas por los órganos correspondientes del Patronato, tras el oportuno trámite de audiencia al beneficiario.

Las partes someterán al orden jurisdiccional contencioso-administrativo las cuestiones litigiosas derivadas del mismo.

Expte. 122/2018

Y en prueba de conformidad con el total contenido del presente Convenio, que se extiende por ejemplar duplicado, quedando uno en poder de cada parte, lo firman los reunidos en el lugar y fecha al principio indicados.

**EL PRESIDENTE DEL  
PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO  
DE CASTELLÓN**

**LA ALCALDESA / PRESIDENTA  
AYTO. LA VALL D'UIXÓ**

**EL SECRETARIO GENERAL**